



Ley de Prácticas de Trabajo Justas para Trabajadores Rurales

LISTA DE VERIFICACIÓN DEL EMPLEADOR



Beneficios por discapacidad (DB) y Permiso Familiar Pagado (PFL)

□ OBTENER COBERTURA

- Si tiene una póliza, comuníquese con su aseguradora para obtener cobertura adicional para trabajadores rurales. Esta cobertura debe estar implementada para el 1 de enero de 2020.
- Si no tiene una póliza, y tiene empleados a partir del 1 de enero de 2020, será un empleador cubierto 30 días después de esa fecha. Entonces, tendrá cuatro semanas más hasta que deba tener cobertura implementada. Si no tiene empleados el 1 de enero de 2020, cuando finalmente contrate empleados tendrá cuatro semanas a partir de su día 30 de empleo para contratar cobertura.
 - Por lo general, el Permiso Familiar Pagado (Paid Family Leave, PFL) se incluye como una cláusula en una póliza de beneficios por discapacidad (Disability Benefits, DB).
 - Visite la sección de PFL del sitio web del Departamento de Servicios Financieros (Department of Financial Services, DFS) para encontrar una lista de aseguradoras que ofrecen pólizas de DB y PFL. Para información sobre autoasegurados, visite la sección de empleadores autoasegurados del sitio web de la Junta de Indemnización por Accidentes de Trabajo (Workers' Compensation Board, también denominada Junta).
 - No es necesario que los empleadores obtengan cobertura para sus propios hijos menores de edad, o estudiantes en escuela primaria y secundaria.

□ INFORMAR A SUS EMPLEADOS

- Incluya información acerca de DB y PFL en su manual del Empleado u otra guía escrita para los empleados. Puede encontrar ejemplos disponibles en la sección Employer [Empleador] de [PaidFamilyLeave.ny.gov](https://www.paidfamilyleave.ny.gov).
- Tenga una *Declaración de derechos para DB (Formulario DB-271S)* y una *Declaración de derechos para PFL (Formulario PFL-271S)* a disposición de los empleados para el 1 de enero de 2020. Estos formularios están disponibles en [PaidFamilyLeave.ny.gov](https://www.paidfamilyleave.ny.gov), o se los puede pedir a su aseguradora.

□ PUBLICAR NOTIFICACIONES SOBRE LA COBERTURA DE DB Y PFL

- Consiga la *Notificación de cumplimiento con los requisitos de DB (Formulario DB-120)* y la *Notificación de cumplimiento con los requisitos de PFL (Formulario PFL-120)* de su aseguradora, o de la Junta si está autoasegurado.
- Publique estos formularios en donde sus empleados seguro los verán.

□ OFRECER RENUNCIAS AL PFL A LOS EMPLEADOS QUE CALIFICAN

- Identifique a los empleados que:
 - trabajan un horario regular de menos de 20 horas por semana, y no trabajarán 175 días en un año; y/o
 - trabajan un horario regular de 20 horas o más por semana, pero no estarán empleados durante 26 semanas consecutivas.
- Ofrezcales a estos empleados un formulario de renuncia, disponible en [PaidFamilyLeave.ny.gov](https://www.paidfamilyleave.ny.gov).
- Mantenga todas las renunciaciones de los empleados en el archivo.

□ COBRAR APORTES DE LA NÓMINA DE PAGO DE LOS EMPLEADOS PARA LA COBERTURA

- En el caso de DB, los aportes de la nómina de pago cubren una parte de la cobertura. Puede retener la mitad del 1 por ciento del salario bruto de un empleado, hasta un máximo de 60 centavos por semana. Usted debe pagar el resto del costo.
- En el caso de PFL, los aportes de la nómina de pago cubren el costo total de la cobertura. El DFS establece la tasa de retención todos los años.
- Puede encontrar los detalles sobre la tasa de deducción actual y el aporte máximo anual para PFL, así como una calculadora de deducciones, en [PaidFamilyLeave.ny.gov/cost](https://www.paidfamilyleave.ny.gov/cost).
- Se recomienda fuertemente que notifique a los empleados antes de realizar deducciones.

Indemnización por accidentes de trabajo

□ OBTENER COBERTURA

- Puede adquirir una póliza de indemnización por accidentes de trabajo de una de más de 200 aseguradoras privadas autorizadas por el DFS. También puede adquirir una póliza del Fondo de Seguros del Estado (State Insurance Fund), una aseguradora pública en el Estado de Nueva York, llamando al (888) 875-5790. Para información sobre autoasegurados, visite la sección de empleadores autoasegurados del sitio web de la Junta.

□ PUBLICAR NOTIFICACIONES DE LA COBERTURA DE INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES DE TRABAJO EN ESPAÑOL Y EN INGLÉS

- Consiga la *Notificación de cumplimiento (Formulario C-105)* de su aseguradora de indemnización por accidentes de trabajo, o de la Junta si está autoasegurado.
- Estos formularios deben colocarse en un lugar visible en su lugar de negocios.